



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

VALPARAÍSO
La unidad es garantía

GACETA MUNICIPAL EDICIÓN ESPECIAL II AÑO 2024

Que contiene:

- 1. Acuerdo que reforma, el artículo 18 fracción VI del Reglamento de la Comisión Municipal de Derecho Humanos de Valparaíso, Zacatecas.**

Fecha de publicación: 25 de Marzo de 2024.



1. Acuerdo que reforma, el artículo 18 fracción VI del Reglamento de la Comisión Municipal de Derecho Humanos de Valparaíso, Zacatecas.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
VALPARAÍSO

La unidad es garantía

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL.
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
No. DE OFICIO: 309/SGM/MARZO/2024
EXPEDIENTE: DOCUMENTOS EXPEDIDOS

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACTA DE CABILDO.

A QUIEN CORRESPONDA:

LA QUE SUSCRIBE C. **MTRA. LAURA SANDRA GURROLA RIVAS**,
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VALPARAÍSO, ZAC., Y
CON FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 100, FRACCIÓN V, DE
LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO.

CERTIFICA.

QUE EN ACTA DE **SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO No. 41,**
DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2024, EXISTE DE SU CONTENIDO EL
PUNTO RELATIVO SIGUIENTE QUE AL TENOR DICE:

*** Se aborda dentro de la correspondencia recibida, un documento enviado por parte del Lic. J. Jesús Cabral Álvarez, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos, en el cual solicita se ponga a consideración la iniciativa con proyecto de **“ACUERDO PARA REFORMAR, EL ARTICULO 18 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE VALPARAÍSO, ZACATECAS”**.

La Secretaria de Gobierno Municipal da lectura al documento donde está puntualizada la propuesta, y que menciona lo siguiente:

Valparaíso, Zacatecas, a 21 de marzo del 2024.

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE VALPARAÍSO, ZACATECAS
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y en uso de las facultades que me confiere el Artículo 86 Fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas,

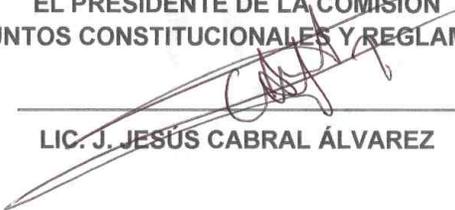


me permito poner a consideración de este órgano colegiado para su consideración, análisis y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de **ACUERDO PARA REFORMAR, EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE VALPARAÍSO, ZACATECAS.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviales un afectuoso saludo.



ATENTAMENTE
“LA UNIDAD ES GARANTÍA”
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS



LIC. J. JESÚS CABRAL ÁLVAREZ

Así mismo se aborda el contenido del acuerdo, que se plasma a continuación:

Valparaíso, Zacatecas, a 21 de marzo del 2024.

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
DE VALPARAÍSO, ZACATECAS
P R E S E N T E

LIC. J. JESÚS CABRAL ÁLVAREZ, en mi carácter de integrante de éste H. Ayuntamiento, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos, y en uso de las facultades que me confiere el Artículo 86 Fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y en atención a las facultades que el ordenamiento legal en cita le confiere a este H. Ayuntamiento del municipio de Valparaíso, Zacatecas en su artículo 60 párrafo primero Fracción I, inciso h), me permito presentar para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa de acuerdo para **REFORMAR EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO**



DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE VALPARAÍSO, ZACATECAS, sustentada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- El artículo 119 Fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece que: ***“...Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”***

SEGUNDO.- Por otro lado, La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas conforme a lo dispuesto en sus artículos 3° y 4°, otorga al municipio personalidad jurídica, autonomía en su régimen interior y le concede competencia sobre su territorio, población, organización política y administrativa, siempre con sujeción a las leyes y reglamentos. Debiendo considerar además que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2° Fracción I de la Ley en cita, es el Ayuntamiento el órgano de gobierno del municipio, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad, por lo que en atención a ello y de conformidad a las facultades consagradas por el artículo 60 párrafo primero Fracción I, inciso h) de la multicitada Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, es competencia de este Ayuntamiento el análisis, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa que por este medio se plantea.

TERCERO.- Considerando que en sesión extraordinaria pública de cabildo número 20 celebrada el pasado día 05 de diciembre del 2023, este H. Ayuntamiento de manera unánime aprobó la creación del REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE VALPARAÍSO, ZACATECAS, a efecto de que la propia Comisión Municipal contara con un instrumento legal que apoye en su operación, regule su actuar, delimite sus funciones y de certeza jurídica a sus determinaciones. Reglamento que fue debidamente publicado en la Gaceta Municipal mediante el Edición Especial de fecha 02 de enero del presente año 2024, acto mediante el cual entró en vigor.

CUARTO.- Toda vez que el contenido del REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE VALPARAÍSO, ZACATECAS





fue omiso en especificar debidamente las facultades legales y administrativas con que se debe dotar a quien ostente el cargo de Presidente de la propia Comisión, situación que contraviene diversas disposiciones normativas vigentes, toda vez que al tratarse de la representación de un organismo público descentralizado de la administración pública del municipio, debe contar con herramientas legales que le permitan desempeñar debidamente su encargo y contar con amplia representatividad legal.

QUINTO.- Así pues, la reforma que se propone, tiene como objetivo final, adecuar el REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE VALPARAÍSO, ZACATECAS a fin de que quien ostente el cargo de Presidente de dicha Comisión, cuente con las herramientas legales necesarias para su eficaz desempeño.

Por lo anterior, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente Iniciativa con proyecto de:

**ACUERDO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN VI DEL
REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS
HUMANOS DE VALPARAÍSO, ZACATECAS.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Reforma el Reglamento en su TÍTULO CUARTO, DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS, CAPÍTULO I, respecto DE LOS ÓRGANOS DE CARÁCTER EJECUTIVO, en el Artículo 18, Fracción VI, para quedar como sigue:

TÍTULO CUARTO

**DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS
FUNCIONARIOS**

CAPÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS DE CARÁCTER EJECUTIVO

ARTÍCULO 18.- El Presidente de la Comisión Municipal de Derechos Humanos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. a la V.

VI. Representar legalmente a la Comisión para todos los asuntos



de su competencia, para lo cual contará con facultades amplias para Pleitos y Cobranzas, así como para Actos de Administración en los términos del artículo 1939 del Código Civil vigente para el Estado de Zacatecas, por lo que representando los bienes, derechos, posesiones y obligaciones de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Valparaíso, Zacatecas, el Presidente de la Comisión, podrá comparecer ante toda clase de Autoridades Judiciales y Administrativas, ya fuere de la Federación, Locales o Municipales, aun tratándose de Tribunales de Conciliación y Arbitraje, suscribiendo toda clase de petición o de documentos sin limitación ni restricción de ninguna naturaleza, siguiéndolo por toda su secuela procesal hasta su final decisión en todas sus instancias. Mismas que se otorgan con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley. Pudiendo delegar la representación legal de la Comisión en favor de un tercero mediante el otorgamiento de poderes especiales, así como revocarlos en cualquier momento.

VII. a la XV.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Municipal de Valparaíso, Zacatecas.

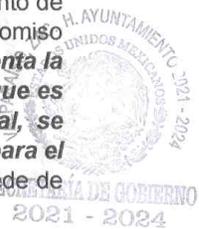
ATENTAMENTE
“LA UNIDAD ES GARANTÍA”
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS



LIC. J. JESÚS CABRAL ÁLVAREZ



La Secretaria de Gobierno Municipal comenta que ya fue analizado en sesión previa de trabajo y fue desarrollado por el Lic. J. Jesús Cabral Álvarez, sin embargo pregunta a los presentes si desean hacer algún comentario al respecto, el licenciado Jesús Cabral pide la palabra y da lectura al documento para que quede asentada en el acta, que se trata de una Reforma a la fracción 6 del art 18 del reglamento de la comisión municipal de derechos humanos, toda vez que el reglamento fue omiso **en darle poderes o facultades para actos de administración a quien ostenta la titularidad de la comisión municipal de derechos humanos, y dado de que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal, se requiere que cuente con herramientas legales necesarias y adecuadas para el eficaz desempeño**, es por ello que se propone la modificación para que quede de la siguiente manera:



Da lectura al parte del documento en el apartado Fracción VI, Artículo 18:

- VI. Representar legalmente a la Comisión para todos los asuntos de su competencia, para lo cual contará con facultades amplias para Pleitos y Cobranzas, así como para Actos de Administración en los términos del artículo 1939 del Código Civil vigente para el Estado de Zacatecas, por lo que representando los bienes, derechos, posesiones y obligaciones de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Valparaíso, Zacatecas, el Presidente de la Comisión, podrá comparecer ante toda clase de Autoridades Judiciales y Administrativas, ya fuere de la Federación, Locales o Municipales, aun tratándose de Tribunales de Conciliación y Arbitraje, suscribiendo toda clase de petición o de documentos sin limitación ni restricción de ninguna naturaleza, siguiéndolo por toda su secuela procesal hasta su final decisión en todas sus instancias. Mismas que se otorgan con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley. Pudiendo delegar la representación legal de la Comisión en favor de un tercero mediante el otorgamiento de poderes especiales, así como revocarlos en cualquier momento.

Puntualiza que es el contenido de que trata la reforma que se propone con ánimo de dotar a la Presidenta de la Comisión Municipal De Derechos Humanos de herramientas legales para su eficaz desempeño, siendo la petición de una reforma al Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos.

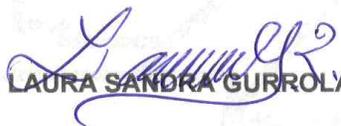


***La Secretaria de Gobierno, pregunta a los presentes si desean tener alguna participación, al no existir, se somete a consideración de los presentes el “ACUERDO PARA REFORMAR, EL ARTICULO 18 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE VALPARAÍSO, ZACATECAS”, si están de acuerdo en aprobarlo, sírvanse levantar su mano, por unanimidad de votos de los presentes es aprueba el acuerdo.

LA PRESENTE ES COPIA SACADA Y COTEJADA DEL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

ATENTAMENTE
“LA UNIDAD ES GARANTÍA”
VALPARAÍSO, ZAC., A 22 DE MARZO 2024.
LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL.

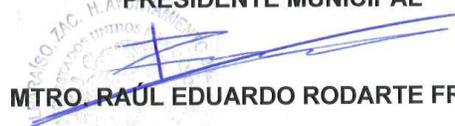
SECRETARIA DE GOBIERNO
2021 - 2024


MTRA. LAURA SANDRA GURROLA RIVAS.

DADO en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mande se imprima, publique y circule.

C.C.P. ARCHIVO

PRESIDENTE MUNICIPAL

MTR. RAÚL EDUARDO RODARTE FRANCO

PRESIDENTE MUNICIPAL
VALPARAÍSO ZAC.